



Paola Elizabeth Villacrés-Calvopiña

E-mail: pvillacres@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0004-0654-9798>

Fernando Andrés Montalvo-Ramos

E-mail: fernandomontalvo@uti.edu.ec; fmontalvo@indoamerica.edu.ec

fernandoandresmontalvo@hotmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9126-3257>

Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador,

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Villacrés-Calvopiña, E., & Montalvo-Ramos, F. A. (2026). El control constitucional de las reformas legales en materia de función pública: análisis del alcance de la decisión sobre la LOSEP y sus consecuencias administrativas. *Revista Sociedad & Tecnología*, 9(S2), 962-977, DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v9iS2.652>

==== o ====

El control constitucional de las reformas legales en materia de función pública: análisis del alcance de la decisión sobre la LOSEP y sus consecuencias administrativas.

RESUMEN

El presente estudio analizó el control constitucional de las reformas legales en materia de función pública en el Ecuador, con énfasis en el alcance de la decisión relacionada con la Ley Orgánica del Servicio Público. El objetivo fue examinar los límites constitucionales que condicionan la potestad legislativa y su impacto en la actuación administrativa. Metodológicamente, se empleó un enfoque cualitativo de carácter jurídico-documental, basado en el análisis dogmático de normas y el estudio jurisprudencial de la Sentencia 52-25-IN/25 y precedentes relevantes. Los resultados evidenciaron que la Corte Constitucional ha consolidado estándares vinculantes orientados a garantizar la estabilidad laboral, el mérito y el debido proceso, limitando la discrecionalidad del legislador y de la administración pública. Asimismo, se identificó que la decisión constitucional no solo implica la expulsión normativa, sino que redefine los parámetros de validez de los actos administrativos y obliga a las instituciones a adecuar sus procedimientos internos. Se concluyó que el control constitucional actúa como un mecanismo estructural que fortalece la seguridad jurídica y la protección de derechos en la función pública, consolidando un modelo garantista que condiciona tanto la producción normativa como la gestión administrativa del Estado.

Palabras clave: Control constitucional; función pública; LOSEP; supremacía constitucional.

==== o ====

Constitutional review of legal reforms in the field of public service: analysis of the scope of the decision on the LOSEP and its administrative consequences.

ABSTRACT

This study analyzed the constitutional control of legal reforms regarding public service in Ecuador, with an emphasis on the scope of the decision related to the Organic Law of Public Service. The objective was to examine the constitutional limits that condition legislative

power and their impact on administrative action. Methodologically, a qualitative, legal-documentary approach was employed, based on the dogmatic analysis of legal norms and the jurisprudential study of Judgment 52-25-IN/25 and relevant precedents. The results showed that the Constitutional Court has consolidated binding standards aimed at guaranteeing job security, merit, and due process, limiting the discretion of the legislature and the public administration. Furthermore, it was identified that the constitutional decision not only implies the expulsion of regulations, but also redefines the parameters of validity for administrative acts and obliges institutions to adapt their internal procedures. It was concluded that constitutional review acts as a structural mechanism that strengthens legal certainty and the protection of rights in the public sector, consolidating a rights-based model that conditions both the production of regulations and the administrative management of the State.

Keywords: Constitutional review; public service; LOSEP; constitutional supremacy.

==== o ====

O controlo constitucional das reformas legais relativas ao serviço público: uma análise do âmbito da decisão sobre a lei orgânica do serviço público (losep) e das suas consequências administrativas

RESUMO

Este estudo analisou o controlo constitucional das reformas legais relativas ao serviço público no Equador, com ênfase no âmbito da decisão relativa à Lei Orgânica do Serviço Público. O objetivo foi examinar os limites constitucionais que condicionam o poder legislativo e o seu impacto na ação administrativa. Metodologicamente, empregou-se uma abordagem qualitativa, jurídico-documental, baseada na análise dogmática de normas legais e no estudo jurisprudencial da Sentença 52-25-IN/25 e precedentes relevantes. Os resultados mostraram que o Tribunal Constitucional consolidou normas vinculativas visando garantir a segurança no emprego, o mérito e o devido processo legal, limitando a discricionariedade do legislativo e da administração pública. Além disso, identificou-se que a decisão constitucional não implica apenas a revogação de regulamentos, mas também redefine os parâmetros de validade dos atos administrativos e obriga as instituições a adaptarem os seus procedimentos internos. Concluiu-se que o controlo constitucional atua como um mecanismo estrutural que fortalece a segurança jurídica e a proteção dos direitos no setor público, consolidando um modelo baseado em direitos que condiciona tanto a elaboração de normas como a gestão administrativa do Estado.

Palavras-chave: Controlo constitucional; setor público; LOSEP; supremacia constitucional.

==== o ====

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el debate sobre la función pública ecuatoriana ha estado marcado por una intensa actividad normativa y por un control constitucional cada vez más presente. La promulgación, modificación y cuestionamiento de leyes como la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) evidencian que la organización del empleo estatal constituye un ámbito especialmente sensible, en el que confluyen derechos laborales, gestión administrativa y exigencias de probidad institucional. En este escenario, la Corte Constitucional ha asumido un rol determinante al garantizar que las reformas legales respeten los principios que rigen el servicio público y no desborden los límites establecidos por la Constitución de la República del Ecuador de 2008, particularmente en lo relativo a estabilidad, mérito y legalidad administrativa (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Decisiones recientes del máximo órgano de control constitucional han puesto de relieve que el diseño del régimen del servidor público no puede quedar al arbitrio del legislador ni sustraerse al principio de supremacía constitucional. Un ejemplo paradigmático es la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Integridad Pública, contenida en

la Sentencia 52-25-IN/25, en la que la Corte Constitucional reafirmó que la potestad legislativa encuentra límites materiales y formales cuando las reformas normativas afectan el contenido esencial de los derechos de los servidores públicos y el modelo constitucional de función pública (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Dentro de este contexto, se configura un problema jurídico que persiste tanto en el plano teórico como en la práctica institucional: determinar hasta dónde alcanza la potestad del legislador y en qué medida las autoridades administrativas pueden modificar, interpretar o aplicar las normas que regulan el ingreso, la permanencia y la desvinculación de los servidores públicos. Aunque la Constitución reconoce principios como estabilidad, mérito, igualdad y razonabilidad, su efectividad depende del modo en que las entidades públicas los desarrollan normativamente y de la forma en que la Corte Constitucional controla los posibles excesos. La falta de criterios claros y uniformes ha generado tensiones institucionales, interpretaciones divergentes y decisiones administrativas contradictorias, que afectan la seguridad jurídica y repercuten directamente en los derechos de quienes se encuentran sujetos al régimen de función pública.

La relevancia de este análisis se justifica en la necesidad de esclarecer los límites constitucionales que deben orientar tanto la actividad legislativa como la actuación administrativa en un escenario caracterizado por reformas frecuentes y por una aplicación desigual de las normas del servicio público. Desde la perspectiva constitucional, resulta indispensable examinar cómo la jurisprudencia reciente delimita la potestad normativa del legislador y redefine la relación entre legalidad administrativa y protección de derechos. Desde el ámbito institucional, el estudio adquiere especial importancia, pues cada decisión que declara la validez o invalidez de una reforma incide de manera directa en reglamentos internos, procedimientos disciplinarios, sistemas de evaluación y procesos de planificación administrativa y presupuestaria. El eje común que atraviesa estas dimensiones es claro: si la función pública se estructura sobre criterios de mérito y estabilidad, las normas que la desarrollan no pueden ser modificadas ni aplicadas de forma improvisada o arbitraria.

En coherencia con lo anterior, el objetivo general de este artículo es examinar el alcance jurídico y administrativo de la decisión constitucional que declaró la inconstitucionalidad de reformas vinculadas a la LOSEP, con el fin de establecer los límites constitucionales que condicionan la potestad legislativa en materia de función pública. Para alcanzar este propósito, se plantean objetivos específicos orientados a identificar los fundamentos constitucionales que sustentaron el razonamiento de la Corte, analizar los efectos administrativos derivados de la sentencia y evaluar los desafíos que enfrentan las instituciones públicas para adecuarse a los parámetros fijados por el órgano de control constitucional.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación adopta un enfoque cualitativo basado en el análisis documental de las disposiciones de la LOSEP y su normativa reglamentaria, en el estudio dogmático de los principios constitucionales aplicables a la función pública y, de manera central, en la revisión sistemática de decisiones relevantes de la Corte Constitucional dictadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Constitución de 2008. Este examen jurisprudencial incluye pronunciamientos relacionados con estabilidad laboral, jubilación, procedimientos de desvinculación y control del mérito, lo que permite identificar líneas interpretativas consistentes y criterios decisionales reiterados.

El aporte de este artículo consiste en ofrecer una lectura articulada que vincule la decisión constitucional con sus efectos concretos en la gestión pública. A diferencia de otros estudios centrados únicamente en la valoración normativa de las reformas, el trabajo integra el análisis jurídico con la dimensión administrativa, mostrando cómo la interpretación constitucional incide en el diseño institucional, redefine responsabilidades y proporciona herramientas para la defensa efectiva de los derechos de los servidores públicos. En este sentido, el análisis evidencia que la jurisprudencia constitucional no solo corrige excesos normativos, sino que establece reglas que ordenan el funcionamiento del Estado y refuerzan el carácter democrático y garantista de la función pública.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter jurídico-dogmático, orientado al análisis crítico del control constitucional aplicado a las reformas de la función pública en el Ecuador. Este enfoque permitió comprender el alcance normativo y jurisprudencial de la decisión constitucional, considerando que el conocimiento jurídico se construye a partir de la interpretación sistemática de normas y precedentes (Mantilla, 2020). Asimismo, se adoptó un diseño documental, basado en la revisión de fuentes primarias y secundarias, lo cual resulta pertinente en estudios jurídicos donde el objeto de análisis está constituido por textos normativos y decisiones judiciales (Maldonado et al., 2021).

En cuanto a las técnicas de investigación, se utilizó el análisis documental como herramienta principal para examinar la Ley Orgánica del Servicio Público, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y la Sentencia 52-25-IN/25. Este procedimiento implicó la identificación, clasificación y sistematización de información relevante, permitiendo reconstruir los fundamentos jurídicos del control constitucional. Según Espinoza Freire (2020), la revisión documental constituye un proceso esencial para garantizar la validez del conocimiento científico en investigaciones cualitativas, especialmente cuando se analizan fenómenos normativos complejos.

El método empleado combinó el análisis dogmático con el análisis jurisprudencial. El primero permitió estudiar la estructura normativa y los principios constitucionales que rigen la función pública, mientras que el segundo se centró en la identificación de la ratio decidendi de las sentencias constitucionales relevantes. Esta integración metodológica facilitó la comprensión de cómo la Corte Constitucional ha interpretado los límites de la potestad legislativa, en concordancia con lo señalado por Pereira Poças (2020), quien destaca la importancia de articular teoría y práctica en la investigación jurídica.

La unidad de análisis estuvo constituida por la Sentencia 52-25-IN/25, así como por precedentes constitucionales relacionados con estabilidad laboral, debido proceso y motivación administrativa. El criterio de selección respondió al impacto directo de estas decisiones en la regulación del servicio público y en la garantía de derechos de los servidores. De acuerdo con Burgo Bencomo et al. (2019), la delimitación adecuada de la unidad de análisis permite focalizar el estudio y asegurar la pertinencia de los resultados obtenidos.

Finalmente, el proceso investigativo se desarrolló bajo criterios éticos propios de la investigación jurídica, garantizando la correcta citación de fuentes y la interpretación objetiva de los contenidos analizados. La ética en la investigación cualitativa implica no solo el respeto a la autoría intelectual, sino también la responsabilidad en la construcción del conocimiento (Espinoza Freire y Rad Camayd, 2020). En este sentido, el estudio buscó ofrecer un análisis riguroso y fundamentado que contribuya al debate académico sobre el control constitucional en materia de función pública.

DESARROLLO

1. Naturaleza jurídica de la LOSEP como ley de desarrollo constitucional

La LOSEP (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025) adquiere su naturaleza jurídica como ley de desarrollo constitucional al constituirse en el instrumento mediante el cual se concreta el modelo de administración pública advertido en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Su existencia responde a la necesidad de traducir principios constitucionales en normas jurídicas aplicables, especialmente en lo relativo a la organización del empleo público y a la determinación de las condiciones bajo las cuales una persona ingresa, permanece o cesa en la función estatal (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, art. 229). Desde esta perspectiva, la LOSEP no configura una legislación autónoma, sino una norma subordinada que operacionaliza mandatos constitucionales anteriormente definidos.

La ubicación de la LOSEP dentro del orden jerárquico normativo se vincula directamente con los artículos 226, 227 y 229 de la Constitución. En particular, el artículo 226 establece que las instituciones del Estado y sus servidores solo pueden ejercer las competencias atribuidas por la Constitución y la ley; el artículo 227 incorpora principios como eficiencia, transparencia y evaluación en la gestión pública; y el artículo 229 dispone la estructuración de un régimen diferenciado para los servidores públicos, separado del Código del Trabajo, lo que confirma el carácter especializado y habilitante de la LOSEP (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

A partir de este marco constitucional, la LOSEP regula categorías de servidores sujetos a su ámbito de aplicación, mecanismos de ingreso basados en mérito, modalidades de nombramiento y procedimientos disciplinarios con garantías de debido proceso, con el objetivo de asegurar un aparato administrativo profesionalizado y estable (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010). La doctrina coincide en señalar que esta ley actúa como un puente normativo entre la Constitución y la práctica institucional, en tanto no crea derechos nuevos, sino que desarrolla aquellos previamente reconocidos en el texto constitucional (Loor y Vaque, 2022). En este sentido, la LOSEP se configura como una pieza normativa indispensable para la operativización del modelo constitucional de función pública.

La naturaleza constitucional de la LOSEP atribuye, a su vez, límites materiales al ejercicio de la potestad legislativa. Las reformas que incidan en el régimen del servicio público deben mantener coherencia con principios estructurales como estabilidad, legalidad y razonabilidad, evitando vaciar de contenido las garantías que la Constitución reconoce a los servidores públicos. Diversos estudios advierten que modificaciones normativas imprecisas o regresivas generan tensiones institucionales y pueden debilitar derechos laborales, particularmente cuando se introducen mecanismos de cesación flexible, márgenes amplios de discrecionalidad o reducciones en la protección procedimental (Carrión et al., 2022).

La reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento en julio de 2025 refuerza esta concepción de la LOSEP como una normativa constitucional dinámica. En dicha reforma se incorporaron obligaciones estatales encaminadas a fortalecer la ética pública, la igualdad y la prevención de la violencia, tales como la protección a denunciantes de actos de corrupción y la prohibición de represalias contra servidores que reporten irregularidades (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025). Estas incorporaciones evidencian que la LOSEP continúa operando como un mecanismo mediante el cual el Estado adapta su estructura administrativa a nuevas exigencias constitucionales, sin perder su función de desarrollo normativo de derechos y principios.

No obstante, la naturaleza jurídica de la LOSEP como ley de desarrollo constitucional solo se materializa plenamente a través de la ejecución efectiva de sus disposiciones. La existencia formal de derechos y principios no garantiza su vigencia real si no se acompaña de mecanismos administrativos y presupuestarios adecuados. Investigaciones recientes han evidenciado brechas entre el contenido normativo de la LOSEP y su aplicación práctica, especialmente en ámbitos como la corresponsabilidad familiar, el acceso a servicios complementarios y la protección frente a decisiones arbitrarias (Moncayo y Cortez, 2025). En consecuencia, la validez sustantiva de esta ley no se agota en su promulgación, sino que depende de su capacidad para concretar de manera efectiva los derechos que desarrolla.

2. El control constitucional en el estado constitucional ecuatoriano

En el modelo ecuatoriano de Estado constitucional, el control constitucional se configura como uno de los mecanismos esenciales para asegurar que la Constitución mantenga una supremacía efectiva sobre toda la actividad estatal. A partir de la Constitución de 2008, el texto constitucional dejó de cumplir una función meramente programática y adquirió fuerza jurídica directa, lo que implica que la validez de cualquier norma o actuación pública depende de su conformidad con los principios, valores y derechos constitucionales (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Desde esta perspectiva, el control

constitucional opera como un instrumento transversal de protección del ordenamiento jurídico y de corrección frente a desviaciones del poder público.

Este control se sujeta estrechamente con el derecho a la seguridad jurídica, entendida como la garantía de que las normas sean claras, previsibles y aplicadas por autoridades competentes. Como señalan Quituisaca y Zamora (2022), la seguridad jurídica solo se materializa plenamente cuando existe un mecanismo institucional capaz de impedir, modificar o expulsar del sistema aquellas disposiciones incompatibles con la Constitución, lo que reafirma el carácter permanente y no excepcional del control constitucional.

Históricamente, el Ecuador ha concurrido por distintos modelos de control. Antes de 1998 predominó un esquema con rasgos de control difuso en manos de jueces ordinarios; sin embargo, las reformas constitucionales posteriores introdujeron fórmulas mixtas que, con la Constitución de 2008, derivaron en un diseño predominantemente concentrado (Quituisaca y Zamora, 2022). Este proceso refleja el paso de un Estado legal a un Estado constitucional que exige órganos especializados para la defensa de la supremacía constitucional.

En este contexto, la Corte Constitucional asumió el rol de intérprete autorizado de la Constitución, desplazando progresivamente a los jueces ordinarios como actores directos del control de constitucionalidad. Aunque el texto constitucional prevé la aplicación directa de la Constitución, en la práctica dicha facultad se encuentra condicionada por el mecanismo de consulta de norma cuando se propone una posible incompatibilidad legal, lo que reduce el control difuso a un ejercicio subordinado al criterio de la Corte (Nevárez et al., 2021).

El artículo 428 de la Constitución refuerza este diseño concentrado, al atribuir de manera exclusiva a la Corte Constitucional la potestad de declarar la incompatibilidad entre normas infraconstitucionales y la Constitución. En consecuencia, los jueces ordinarios se ven obligados a suspender los procesos y remitirlos al órgano de control constitucional, consolidando un modelo de control concentrado reforzado (Gómez, 2022).

No obstante, el control constitucional ecuatoriano no se limita a la revisión abstracta de normas. La Corte ejerce también una función garantista, al establecer criterios interpretativos vinculantes que orientan la actuación estatal y protegen de manera directa los derechos fundamentales (Quituisaca y Zamora, 2022). Esta función se evidencia con especial claridad en los estados de excepción, donde la Corte ha reiterado que la emergencia no suspende el orden constitucional y que toda restricción de derechos debe ser justificada, proporcional y temporal (Araujo, 2025).

Finalmente, este modelo plantea desafíos relevantes, como el riesgo de volatilidad jurisprudencial. Cambios injustificados en los criterios interpretativos pueden generar incertidumbre jurídica y afectar la confianza institucional, lo que demuestra que la fortaleza del control constitucional depende no solo de su diseño normativo, sino también de la coherencia y consistencia de su ejercicio (Galiano et al., 2024).

3. La LOSEP y los límites constitucionales a la potestad legislativa

La LOSEP se ubica en un punto estratégico dentro del sistema constitucional ecuatoriano, pues funciona como interfaz entre el mandato constitucional de estructurar la administración pública y el margen de actuación del legislador para regular el empleo estatal. En este contexto, la potestad legislativa no opera como un espacio libre de control, sino como una facultad condicionada a los principios, valores y límites que la Constitución impone en materia de servicio público, lo que significa que cualquier reforma a la LOSEP debe respetar el bloque de constitucionalidad, las garantías laborales mínimas y la estructura institucional prevista en 2008 (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). Desde esta perspectiva, la LOSEP no solo es un cuerpo normativo autónomo, sino un desarrollo constitucional sometido a estándares reforzados de compatibilidad material y procedimental.

En primer lugar, la Ley Orgánica del Servicio Público se configura como una norma de desarrollo constitucional en la medida en que traduce el contenido de los artículos 226,

227 y 229 de la Constitución en reglas concretas aplicables a la gestión del personal público. A través de esta ley se delimitan las categorías de servidores, se regulan los mecanismos de ingreso, se establecen sistemas de evaluación y se fijan las condiciones para el ascenso y la cesación de funciones, dando operatividad a principios como legalidad, mérito, eficiencia y estabilidad que estructuran la función administrativa (Llor y Vaquer, 2022). Esta función instrumental implica que la LOSEP no introduce derechos autónomos, sino que concreta aquellos ya reconocidos por el texto constitucional, razón por la cual su contenido debe mantenerse en coherencia con la orientación y los límites de la Carta Fundamental.

Las reformas recientes permiten observar con claridad este carácter dinámico. La modificación de 2025 muestra cómo la LOSEP actúa como una norma viva, al incorporar nuevos deberes estatales relacionados con la protección frente al acoso y la violencia laboral, así como obligaciones vinculadas con la ética pública (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025). Sin embargo, esta evolución normativa no es ilimitada. Toda ampliación o redefinición de deberes y derechos debe permanecer sujeta a los principios que el constituyente estableció como núcleo estructural del servicio público, lo que impide reformas que alteren su sentido constitucional.

Desde esta perspectiva, reconocer a la LOSEP como ley de desarrollo constitucional no se agota en una descripción dogmática, sino que implica aceptar que su propio contenido actúa como límite funcional a la potestad legislativa. El legislador puede reformarla, pero no puede diseñar mecanismos de desvinculación, modalidades contractuales o sistemas de evaluación que vacíen de contenido el régimen de mérito o debiliten la estabilidad laboral, en la medida en que estos elementos forman parte del modelo constitucional de función pública (Carrión et al., 2022). Así, el carácter constitucional de la LOSEP se convierte en un parámetro de validez material de sus reformas y encuadra la actuación legislativa dentro del marco impuesto por la supremacía constitucional.

En segundo término, la regulación del servicio público introduce límites explícitos e implícitos vinculados con la protección de los derechos adquiridos. La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el Estado puede reorganizar sus estructuras administrativas, siempre que ello no afecte de manera injustificada garantías como la estabilidad, la igualdad de oportunidades, el debido proceso o la exigencia de motivación reforzada en la toma de decisiones, las cuales se han consolidado como componentes del régimen constitucional del empleo público (Nevárez et al., 2021). En esta misma línea, la doctrina ha advertido que determinadas reformas a la LOSEP han generado tensiones normativas al introducir modalidades contractuales precarias o mecanismos de desvinculación con menor control, poniendo en riesgo la efectividad de los derechos de los servidores y el equilibrio institucional (Carrión et al., 2022).

El principio de progresividad en materia de derechos laborales refuerza este razonamiento. Moncayo y Cortez (2025) evidencian que la falta de implementación plena de beneficios previstos en la LOSEP, como los servicios de cuidado para hijos de servidores o las garantías frente a prácticas discriminatorias, revela una brecha entre norma y realidad que puede derivar en regresividad material. Si bien la Constitución admite ajustes legislativos, estos no pueden traducirse en una reducción del nivel de protección alcanzado ni en el desconocimiento de situaciones jurídicas consolidadas. En consecuencia, la potestad legislativa se encuentra limitada tanto hacia el futuro como respecto del pasado, al no ser posible dismantelar garantías ya estabilizadas en la experiencia institucional del servidor público.

Esta exigencia de compatibilidad no se agota en el texto de la ley, sino que se proyecta sobre su aplicación administrativa. Las reformas a la LOSEP solo adquieren validez plena cuando son implementadas conforme a los principios constitucionales de motivación, igualdad, razonabilidad y proporcionalidad (Galiano et al., 2024). Por ello, toda modificación normativa que habilite márgenes amplios de discrecionalidad sin control o que genere vulneraciones sistemáticas de derechos puede ser objeto de control y expulsión del ordenamiento jurídico. En este sentido, la LOSEP cumple una doble función: habilita la

regulación del servicio público, pero al mismo tiempo impone límites infranqueables derivados del propio proyecto constitucional que la sustenta.

Finalmente, el principio de razonabilidad y proporcionalidad legislativa opera como un límite material al poder de configuración del legislador en el Estado constitucional. No basta con la aprobación formal de una ley; es necesario que la intervención normativa persiga fines constitucionalmente legítimos y que exista una relación racional entre el problema identificado y la solución adoptada (Rodríguez, 2023). Desde esta lógica, la doctrina ha sostenido que el Parlamento debe actuar como un verdadero legislador de los argumentos, capaz de justificar públicamente sus decisiones a la luz del modelo de Estado social y democrático de derecho (Morales, 2020).

Este principio se concreta a través del test de proporcionalidad, que exige verificar la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto de la medida adoptada. Tales exigencias obligan a ponderar si los beneficios que la ley reporta al interés público justifican el sacrificio impuesto a los derechos afectados (Rodríguez, 2023). La experiencia del ámbito penal demuestra que la ausencia de una aplicación coherente de este principio puede derivar en respuestas normativas o jurisdiccionales excesivas, como restricciones severas a la libertad personal sin justificación suficiente, lo que evidencia los riesgos de discrecionalidad cuando la proporcionalidad no se asume como criterio vinculante y uniforme (Marcillo y Díaz, 2025; Marín y Campos, 2025).

La Sentencia 52-25-IN/25 marca un punto de inflexión en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, no solo por declarar la inconstitucionalidad integral de la Ley Orgánica de Integridad Pública, sino por la forma en que redefine los márgenes formales y materiales dentro de los cuales puede ejercerse la potestad legislativa en materia de función pública. A través de un razonamiento cuidadoso, la Corte Constitucional articula consideraciones relativas al procedimiento democrático, al contenido esencial de los derechos de los servidores públicos y a los efectos jurídicos derivados de la expulsión normativa, configurando estándares que trascienden el caso concreto y proyectan sus efectos sobre el sistema administrativo en su conjunto.

4.1 Vicios formales: unidad de materia, deliberación y conexidad normativa

Desde el punto de vista formal, la Corte identificó deficiencias sustanciales en el proceso de formación de la Ley Orgánica de Integridad Pública, en particular por la ausencia de unidad de materia y de conexidad normativa entre las disposiciones incorporadas. El proyecto legislativo integró reformas de naturaleza heterogénea que modificaban simultáneamente la LOSEP, el COIP, el COA y otros cuerpos normativos, sin que existiera una relación funcional clara entre los distintos contenidos ni una justificación deliberativa suficiente que permitiera comprender su coherencia interna. Esta técnica legislativa, según el Tribunal, afectó directamente la calidad del debate parlamentario y vulneró el principio democrático, al impedir un análisis diferenciado de los impactos jurídicos y administrativos de cada reforma.

En este contexto, la Corte sostuvo que la urgencia política alegada por el Ejecutivo no constituye un argumento válido para relativizar los estándares constitucionales que rigen el procedimiento legislativo. La deliberación pública, la transparencia y la coherencia normativa no pueden entenderse como exigencias meramente formales, sino como condiciones sustantivas de validez de la ley. En consecuencia, la acumulación de reformas carentes de unidad temática y conexidad razonable fue considerada incompatible con el deber del legislador de actuar como un órgano de argumentación pública, obligado a justificar racionalmente sus decisiones normativas.

4.2 Vicios materiales: contenido esencial, razonabilidad y proporcionalidad

En el análisis material, la Corte examinó el contenido de la reforma a la luz del núcleo esencial del régimen constitucional de la función pública. Si bien reconoció que los fines declarados de la ley se vinculaban con objetivos constitucionalmente legítimos, como el fortalecimiento de la integridad institucional, la eficiencia administrativa y el combate a la

corrupción, advirtió que los medios adoptados resultaban incompatibles con los principios estructurales que rigen el servicio público.

De manera particular, la reforma condicionaba la permanencia en el cargo a evaluaciones de carácter punitivo y a causales formuladas en términos indeterminados, como la "excelencia" o la "integridad verificable". Estas nociones, al carecer de parámetros objetivos y verificables, ampliaban de forma indebida los márgenes de discrecionalidad administrativa y afectaban directamente la estabilidad laboral, el mérito y el debido proceso. Desde la lógica del test de proporcionalidad, la Corte concluyó que la medida no superaba el examen de necesidad, al no acreditarse la inexistencia de alternativas menos gravosas, ni el de proporcionalidad en sentido estricto, debido al impacto desmedido que generaba sobre derechos consolidados de los servidores públicos.

En este marco, el Tribunal reiteró que la LOSEP no se limita a reproducir de manera abstracta los mandatos constitucionales, sino que concreta y operacionaliza los derechos y principios previstos en los artículos 226, 227 y 229 de la Constitución mediante la regulación de prestaciones, procedimientos y garantías propias de la carrera administrativa. Por ello, toda reforma que altere los regímenes de ingreso, permanencia o desvinculación debe respetar el contenido esencial del modelo constitucional de función pública y estar acompañada de una motivación reforzada que justifique cualquier afectación de derechos. La sentencia confirma, así, que la potestad legislativa encuentra límites materiales infranqueables cuando las reformas desnaturalizan la función pública y la transforman en un espacio de incertidumbre laboral.

4.3 Efectos jurídicos de la decisión: expulsión normativa y estándares vinculantes

Como consecuencia de los vicios formales y materiales identificados, la Corte dispuso la expulsión integral de la Ley Orgánica de Integridad Pública del ordenamiento jurídico, reafirmando el principio de supremacía constitucional. No obstante, los efectos de la sentencia no se agotan en la simple derogación normativa, sino que se proyectan sobre la vigencia del sistema jurídico y la seguridad jurídica, al establecer criterios claros sobre los límites de la reforma legislativa en materia de función pública.

La decisión fija estándares interpretativos vinculantes tanto para el legislador como para la administración pública, especialmente en lo relativo a la protección de la estabilidad laboral, la exigencia de motivación suficiente y el respeto al debido proceso. En este sentido, la sentencia opera como un precedente estructural, en la medida en que condiciona futuras reformas normativas y orienta la aplicación administrativa de la LOSEP bajo parámetros constitucionales reforzados. La Corte enfatiza que ni la urgencia política ni la coyuntura institucional habilitan reformas regresivas o carentes de razonabilidad, consolidando una lectura garantista del régimen de función pública.

4.4 Proyección administrativa de la sentencia: vías de control

Desde una perspectiva práctica, la sentencia no implica la nulidad automática de los actos administrativos dictados durante la vigencia de la norma declarada inconstitucional. Sin embargo, sí configura un escenario de revisabilidad reforzada de aquellas decisiones sustentadas en disposiciones expulsadas del ordenamiento, en especial cuando concurren déficits de motivación o vulneraciones al debido proceso.

En la vía administrativa, los servidores afectados pueden solicitar la revisión de los actos a través de los recursos previstos en el ordenamiento, obligando a la administración a reexaminar sus decisiones conforme al nuevo estándar constitucional. En la vía contencioso-administrativa, resulta posible plantear acciones de nulidad o de lesividad, según corresponda, cuando se verifique el decaimiento del fundamento normativo del acto. Finalmente, en supuestos excepcionales, la acción extraordinaria de protección puede resultar procedente, siempre que se acredite una afectación directa y actual de derechos constitucionales. De este modo, la sentencia no solo corrige un exceso legislativo, sino que reconfigura de manera sustantiva el marco de control de la actuación administrativa en materia de función pública.

5. Efectos administrativos de la decisión constitucional

La Sentencia 52-25-IN/25 no se agota en la expulsión del ordenamiento jurídico de una reforma afectada por vicios de unidad de materia y de deliberación democrática, sino que proyecta consecuencias administrativas directas sobre la aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código Orgánico Administrativo. Al declarar la inconstitucionalidad de la norma que modificaba el régimen del servicio público, la Corte Constitucional recuerda que la validez de los actos administrativos se encuentra condicionada tanto por la regularidad constitucional de la norma aplicada como por el respeto al debido proceso y al deber de motivación exigidos por la Constitución de 2008 (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008). En este marco, la motivación se reafirma como un elemento estructural del acto administrativo, cuya insuficiencia o carácter meramente aparente habilita su control y eventual invalidez, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución (Ramón y Barrionuevo, 2023).

Sin embargo, la decisión constitucional no conduce a la nulidad automática de los actos administrativos dictados durante la vigencia de la norma posteriormente declarada inconstitucional. En la práctica administrativa y jurisdiccional confluyen matices relevantes relacionados con la vigencia temporal de la norma, la existencia de situaciones jurídicas consolidadas y los efectos modulados de las decisiones del órgano de control constitucional. Lo que se configura, más bien, es un escenario de revisabilidad reforzada respecto de aquellos actos administrativos que se sustentaron de manera decisiva en disposiciones expulsadas del ordenamiento, especialmente en ámbitos sensibles como los procedimientos disciplinarios, las evaluaciones de desempeño y los procesos de desvinculación.

En este contexto, la validez de tales actos puede verse comprometida cuando se constate el decaimiento del fundamento normativo que los sostenía, en particular si este se combina con déficits de motivación, una valoración inadecuada de los hechos o vulneraciones al debido proceso. Como señalan Muñoz et al. (2025), la motivación permite reconstruir el itinerario lógico de la decisión administrativa y verificar si la autoridad aplicó una norma válida, apreció correctamente los hechos relevantes y justificó razonablemente la relación entre ambos. La concurrencia de una norma declarada inconstitucional con motivaciones débiles o contradictorias incrementa la probabilidad de anulación en sede administrativa o jurisdiccional, aunque siempre exige un análisis individualizado del caso y el cumplimiento de las cargas probatorias correspondientes.

Desde esta perspectiva, la sentencia actúa como un punto de partida para la revisión crítica de las decisiones adoptadas bajo el marco normativo anulado, sin que ello implique el desconocimiento automático de sus efectos. En la vía administrativa, los servidores públicos pueden activar los mecanismos de revisión y los recursos previstos en el ordenamiento, obligando a la autoridad a reexaminar sus actos conforme a los nuevos estándares constitucionales. En la vía contencioso-administrativa, es posible interponer acciones de nulidad o de lesividad, según corresponda, cuando se acredite que el acto perdió su sustento jurídico o vulneró garantías esenciales. Solo en supuestos excepcionales, y siempre que se demuestre una afectación directa y actual de derechos constitucionales, resultará procedente la acción extraordinaria de protección como vía jurisdiccional de cierre.

De manera paralela, la decisión constitucional impone a las entidades públicas el deber de revisar y adecuar sus procedimientos internos. No basta con omitir la aplicación de la norma expulsada; instructivos, reglamentos, matrices de evaluación, modelos de sumario y formularios de actuación previa deben ajustarse a los estándares vigentes de motivación, debido proceso y proporcionalidad. En este sentido, la doctrina ha enfatizado que toda sanción administrativa exige una comunicación clara de los cargos, una actividad probatoria suficiente, el respeto de plazos razonables y la emisión de una resolución debidamente motivada, incluso en las fases preliminares del procedimiento, cuando estas producen efectos jurídicos relevantes (Ojeda y Alvarado, 2025; Carpio y Calopiña, 2025).

6. Jurisprudencia constitucional relevante en materia de función pública

La jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha ido consolidando una línea interpretativa coherente en materia de función pública, a partir de precedentes que, aunque resuelven conflictos distintos, comparten una ratio común centrada en la protección de la estabilidad laboral, la exigencia de motivación suficiente y el respeto al debido proceso como límites estructurales a la actuación administrativa. La comparabilidad de estos fallos radica en que todos abordan, desde perspectivas diversas, la tensión existente entre la potestad organizativa del Estado y los derechos constitucionales de los servidores públicos, especialmente cuando se adoptan decisiones que inciden en la permanencia, la progresión o la terminación del vínculo laboral.

En este contexto, la Sentencia 1095-20-EP/22 adquiere especial relevancia, al establecer que, aun cuando la administración invoque normas que habilitan la terminación del vínculo, dicha facultad no puede ejercerse de manera automática ni discrecional. La Corte Constitucional sostuvo que toda desvinculación debe observar el debido proceso, estar debidamente motivada y considerar las condiciones particulares del servidor, en especial cuando este se encuentra en situación de vulnerabilidad, dado que la pérdida del empleo público puede afectar de forma directa derechos interdependientes como la salud, la seguridad social o el mínimo vital (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Este razonamiento resulta plenamente comparable con el desarrollado en la Sentencia 52-25-IN/25, en la medida en que ambos fallos cuestionan esquemas normativos o decisionales que debilitan la estabilidad laboral mediante criterios amplios o insuficientemente justificados.

La Sentencia 765-20-EP/24 refuerza esta línea al descartar que las entidades públicas, incluso aquellas sujetas a regímenes especiales, puedan cesar unilateralmente a un servidor sin activar el procedimiento disciplinario correspondiente. En este precedente, la Corte precisó que la estabilidad no equivale a una inamovilidad absoluta, pero sí impone al Estado la carga de acreditar razones objetivas, verificables y compatibles con el régimen constitucional del servicio público (Corte Constitucional del Ecuador, 2024). La ratio decidendi coincide con la Sentencia 52-25-IN/25 en cuanto rechaza modelos de gestión que transforman la desvinculación en un mecanismo defensivo o discrecional, ajeno a la lógica del mérito y de la carrera administrativa (Corte Constitucional del Ecuador, 2025).

Este estándar jurisprudencial se proyecta también sobre los mecanismos de evaluación de desempeño y, en general, sobre cualquier instrumento que condicione la permanencia del servidor público. Aunque los precedentes citados no se pronuncian de forma directa sobre evaluaciones de carácter punitivo, todos comparten una premisa transversal: la motivación adecuada constituye una condición indispensable para legitimar la restricción de derechos. En la Sentencia 58-10-IN/21, la Corte advirtió que medidas como la ampliación de jornada o el retiro obligatorio solo son compatibles con la Constitución cuando responden a fines legítimos, cumplen criterios de razonabilidad y no operan como sanciones encubiertas ni erosionan derechos adquiridos (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Esta lógica resulta plenamente aplicable al análisis de la Ley Orgánica de Integridad Pública, en la medida en que la evaluación fue utilizada como un mecanismo para condicionar la estabilidad sin parámetros claros ni garantías suficientes.

Desde esta perspectiva, la jurisprudencia constitucional exige que toda decisión administrativa sustentada en evaluaciones observe estándares mínimos, tales como la existencia de criterios previamente definidos, la posibilidad real de contradicción por parte del servidor y la proporcionalidad entre el resultado de la evaluación y sus efectos jurídicos. Cuando la desvinculación por bajo rendimiento carece de una motivación real o se orienta a suplir deficiencias estructurales de la gestión institucional, la medida deviene inconstitucional. El debido proceso, en este sentido, no acompaña a la evaluación como un trámite accesorio, sino que opera como una garantía sustantiva que legitima cualquier consecuencia derivada de ella.

La jurisprudencia ha reforzado el vínculo entre carrera administrativa, mérito y derechos económicos asociados a la trayectoria del servidor público. En la Sentencia 48-16-AN/22,

la Corte sostuvo que beneficios como la bonificación por jubilación prevista en la LOSEP no constituyen prerrogativas discrecionales del empleador público, sino derechos directamente vinculados al recorrido profesional del servidor, cuya exigibilidad impone deberes de planificación, presupuestación y ejecución oportuna por parte de la administración (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Aunque el voto salvado en este fallo evidencia tensiones internas respecto del momento exacto en que el derecho se consolida plenamente, incluso la disidencia parte de un presupuesto compartido: la trayectoria obtenida mediante concurso y permanencia legítima debe prevalecer frente a modelos de gestión discrecional.

De la revisión conjunta de estos precedentes se desprenden estándares jurisprudenciales claros que operan como verdaderas reglas de actuación para la administración pública: toda decisión que afecte la situación laboral de un servidor debe estar debidamente motivada; la desvinculación exige la activación de un procedimiento disciplinario regular; las evaluaciones no pueden funcionar como sanciones encubiertas; en contextos de vulnerabilidad se impone una ponderación reforzada de derechos; y los beneficios asociados a la carrera administrativa deben ser reconocidos y ejecutados sin dilaciones indebidas. En conjunto, esta línea jurisprudencial confirma que la carrera pública no se agota en el ingreso por concurso, sino que se proyecta hasta su culminación bajo parámetros constitucionales, blindando la función administrativa frente a la arbitrariedad y a la captura coyuntural del poder público.

DISCUSIÓN

El análisis realizado permite sostener que la decisión adoptada por la Corte Constitucional en relación con la LOSEP no se limita a corregir una reforma incompatible con la Constitución, sino que redefine de manera sustantiva los márgenes dentro de los cuales pueden actuar tanto el legislador como la administración pública en materia de función pública. Los resultados muestran que el control constitucional opera como un mecanismo estructural que condiciona simultáneamente la producción normativa y la ejecución administrativa, al exigir que toda intervención estatal respete los principios de estabilidad, mérito y debido proceso como ejes del modelo constitucional de empleo público (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Desde esta perspectiva, la jurisprudencia examinada confirma que la Corte no actúa únicamente como un órgano de expulsión normativa, sino como un actor que incide de forma directa en la configuración del aparato administrativo.

En un plano sustantivo, los precedentes analizados evidencian que la estabilidad laboral recibe una protección que trasciende su reconocimiento formal en la ley. Así, en la Sentencia 48-16-AN/22, la Corte afirmó que la bonificación por jubilación constituye un derecho exigible vinculado a la trayectoria del servidor público y no una prerrogativa discrecional de la entidad empleadora, lo que impone al Estado deberes concretos de planificación y ejecución oportuna (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). De manera complementaria, la Sentencia 1095-20-EP/22 estableció que la desvinculación de servidores en situación de vulnerabilidad exige una ponderación reforzada de los impactos en derechos interdependientes, como la salud y la seguridad social (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). En conjunto, estos fallos reflejan una concepción material de la estabilidad laboral, estrechamente vinculada con la protección efectiva de derechos fundamentales.

Estos hallazgos dialogan de forma directa con la doctrina que caracteriza a la LOSEP como una ley de desarrollo constitucional orientada a concretar los artículos 226, 227 y 229 de la Constitución en reglas aplicables al empleo público (Loor y Vaque, 2022). Al mismo tiempo, confirman las advertencias doctrinales que señalan que reformas normativas imprecisas o regresivas pueden debilitar garantías laborales e introducir márgenes indebidos de discrecionalidad administrativa (Carrión et al., 2022). En este contexto, la Sentencia 52-25-IN/25 adquiere especial relevancia, al declarar la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Integridad Pública por sustituir el régimen de carrera administrativa por un esquema inestable sustentado en nociones vagas como integridad o excelencia, lo que evidenció una ruptura con el modelo constitucional de función pública (Laines et al., 2025).

La investigación se inserta, además, en el debate más amplio sobre el modelo de control constitucional ecuatoriano. Diversos estudios han señalado que el sistema vigente responde a un diseño concentrado, en el que la Corte actúa como intérprete definitivo y garante del orden constitucional en materia de función pública (Quituisaca y Zamora, 2022). En este marco, la Sentencia 58-10-IN/21 muestra que incluso cuando el tribunal avala determinadas reformas legislativas, lo hace bajo un examen estricto de razonabilidad y proporcionalidad, evitando que medidas como el retiro obligatorio o la ampliación de jornada operen como mecanismos regresivos o sancionatorios encubiertos (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Esta práctica jurisprudencial pone de manifiesto una tensión permanente entre el derecho positivo y los principios constitucionales, que suele resolverse a favor de estos últimos.

Desde el punto de vista administrativo, los resultados evidencian que las entidades sujetas a la LOSEP enfrentan la obligación de adecuar sus procedimientos disciplinarios, sistemas de evaluación e instructivos internos a los estándares constitucionales de motivación y debido proceso. La jurisprudencia analizada reduce de manera significativa el margen para decisiones defensivas o discrecionales, al exigir fundamentaciones claras, procedimientos garantistas y proporcionalidad en las medidas adoptadas (Ojeda y Alvarado, 2025). Asimismo, se refuerza la exigencia de que el legislador justifique de manera pública y técnicamente fundada cualquier reforma que incida en los derechos de los servidores públicos, asegurando coherencia sustantiva y deliberativa en el proceso normativo (Rodríguez, 2023).

No obstante, el estudio presenta limitaciones que deben ser reconocidas de forma crítica. El análisis se concentró en sentencias con impacto directo en la LOSEP, lo que deja fuera otros pronunciamientos relevantes que podrían ampliar la comprensión del control constitucional en materia laboral (Quituisaca y Zamora, 2022). Del mismo modo, el enfoque jurídico-teórico adoptado no permite evaluar el grado efectivo de cumplimiento institucional de los estándares fijados por la Corte, por lo que no resulta posible determinar hasta qué punto estos criterios han sido internalizados en la práctica administrativa cotidiana (Moncayo y Cortez, 2025).

Estas limitaciones abren líneas claras para futuras investigaciones. Resulta pertinente profundizar en estudios empíricos que analicen la aplicación concreta de la jurisprudencia constitucional en entidades específicas, así como desarrollar comparaciones con modelos regionales sobre ingreso, permanencia y desvinculación de servidores públicos (Nevárez et al., 2021). Asimismo, se vuelve necesario examinar el impacto de eventuales cambios doctrinales en la seguridad jurídica, dado que la variación interpretativa del tribunal puede incidir de manera directa en las expectativas de estabilidad y en la confianza de los servidores en el sistema de función pública.

CONCLUSIONES

El estudio permite concluir que el control constitucional de las reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público constituye un límite efectivo y vinculante a la potestad legislativa y a la actuación administrativa en el Estado constitucional ecuatoriano. La decisión analizada confirma que el legislador no dispone de un margen discrecional absoluto para modificar el régimen del servicio público, sino que se encuentra sujeto a los principios de supremacía constitucional, estabilidad, mérito e igualdad de oportunidades que estructuran el modelo de carrera administrativa previsto en la Constitución.

En este sentido, se confirma la hipótesis de investigación al demostrarse que la intervención de la Corte Constitucional no se agota en la expulsión formal de normas incompatibles con el texto constitucional, sino que redefine de manera sustantiva los parámetros que deben guiar tanto la producción normativa como la gestión administrativa del personal público. La estabilidad laboral emerge, así como un componente estructural de la función pública, cuya vigencia depende no solo de su reconocimiento legal, sino de su interpretación y aplicación conforme a estándares constitucionales de motivación, debido proceso y proporcionalidad.

Desde una perspectiva normativa y jurisprudencial, el artículo aporta una lectura integrada de la LOSEP como ley de desarrollo constitucional, evidenciando que cualquier reforma que altere el régimen de ingreso, permanencia o desvinculación de los servidores públicos debe respetar el contenido esencial del modelo constitucional de función pública. La sentencia objeto de análisis consolida criterios que limitan la introducción de esquemas normativos precarios o de mecanismos de evaluación y desvinculación sustentados en nociones indeterminadas, incompatibles con la seguridad jurídica y la protección de derechos adquiridos.

Las implicaciones prácticas de estos hallazgos son relevantes. En el plano de la interpretación del derecho, se refuerza la exigencia de leer la normativa de función pública a la luz de los principios constitucionales y no como un régimen meramente legal. En la práctica judicial y administrativa, se impone a las entidades públicas la obligación de revisar y adecuar sus procedimientos internos, asegurando que toda decisión que afecte la situación laboral de un servidor esté debidamente motivada, sea proporcional y respete las garantías del debido proceso. Asimismo, para futuras reformas normativas, el estudio evidencia la necesidad de fortalecer la deliberación legislativa y la argumentación pública, evitando modificaciones regresivas o carentes de coherencia constitucional.

Finalmente, el trabajo pone de manifiesto que la consolidación de un régimen de función pública conforme al proyecto constitucional vigente no depende únicamente de la existencia de sentencias correctivas, sino de la capacidad institucional del Estado para implementar de manera uniforme y sostenida los criterios fijados por el órgano de control constitucional. El desafío central radica en traducir los estándares jurisprudenciales en prácticas administrativas estables y respetuosas de los derechos, evitando que la función pública oscile entre avances normativos y retrocesos incompatibles con la supremacía constitucional.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El estudio presentó limitaciones derivadas de su enfoque estrictamente jurídico-documental, lo que impidió analizar empíricamente la aplicación práctica de los estándares constitucionales en las instituciones públicas. Asimismo, la investigación se centró en un conjunto específico de sentencias relevantes, lo cual restringe la posibilidad de abarcar la totalidad del desarrollo jurisprudencial en materia de función pública.

ESTUDIOS FUTUROS

Se recomienda que futuras investigaciones incorporen enfoques empíricos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de la jurisprudencia constitucional en la administración pública. Además, resultaría pertinente desarrollar estudios comparados con otros sistemas jurídicos latinoamericanos para identificar tendencias regionales en el control constitucional del empleo público.

RECONOCIMIENTOS

Se agradece a los especialistas que contribuyeron con sus aportes académicos al desarrollo de este trabajo, así como a los docentes de la Universidad Tecnológica Indoamérica por su orientación y acompañamiento en el proceso investigativo. Su apoyo resultó fundamental para la consolidación de este estudio.

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Paola Elizabeth Villacrés Calvopiña: Participó en la conceptualización del estudio, revisión bibliográfica, análisis jurídico y redacción del manuscrito, aportando en la estructuración teórica y metodológica de la investigación.

Fernando Andrés Montalvo Ramos: Contribuyó en el análisis jurisprudencial, interpretación de resultados, revisión crítica del contenido y validación final del documento.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los autores declaran que no existe conflicto de interés alguno en la elaboración y publicación del presente artículo.

REFERENCIAS

- Araújo, J. L. (2025). Direito consuetudinário: Valor e a Força Jurídica Do Costume Como Fonte de Direito no Ordenamento Jurídico-Constitucional Moçambicano. *Revista Juridicidade Constitucional e Democracia*, 2(4), 40-68. DOI: <https://doi.org/10.59776/2965-3290.2025.6886>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Ley Orgánica del Servicio Público. Registro Oficial Suplemento No. 294.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público. Registro Oficial Suplemento.
- Burgo Bencomo, O. B., León González, J. L., Cáceres Mesa, M. L., Pérez Maya, C. J., & Espinoza Freire, E. E. (2019). Algunas reflexiones sobre investigación e intervención educativa. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48.
- Carpio-Gutiérrez, L. F., & Calopiña-Calva, M. G. (2025). La actuación previa en un proceso administrativo y sus efectos jurídicos. *Journal Scientific MQRInvestigar*, 9(3), 1-21. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e769>
- Carrión León, K. E., Torres Villamarín, M. A., Arandia Zambrano, J. C., & Pino Andrade, E. E. (2022). Los derechos laborales de la clase obrera al someterlos a las regulaciones de la LOSEP en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), 350-358.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 58-10-IN/21*. Caso 58-10-IN, Quito, 24 de noviembre de 2021.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 1095-20-EP/22*. Caso 1095-20-EP, Quito, 24 de agosto de 2022.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 48-16-AN/22*. Caso 48-16-AN, Quito, 10 de agosto de 2022.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 765-20-EP/24*. Caso 765-20-EP, Quito, 21 de marzo de 2024.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2025, 3 de octubre). *Sentencia 52-25-IN/25*
- Espinoza Freire, E. E. (2015) Aspectos teóricos e instrumentos de la Metodología de la Investigación Educativa. Machala, Ecuador: Universidad Técnica de Machala. URI: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/6651>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). El problema, el objetivo, la hipótesis y las variables de la investigación. *Portal de la Ciencia*, 1(2), 1-71.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza Freire, E. E., & Rad Camayd, Y. (2020). A ética na pesquisa inclusiva, uma ferramenta didáctica. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(6), 139-146.
- Galiano Maritan, G., Milán Morales, N., & Ayala Endara, O. A. (2024). Sistemática teórica sobre la justicia constitucional: Cauce necesario para una renovación garantista en Ecuador. *Revista Científica UISRAEL*, 11(3), 177-196. <https://doi.org/10.35290/rcui.v11n3.2024.1120>
- Gómez Villavicencio, R. (2022). El control constitucional en el Ecuador: Una aproximación teórica y filosófica. *Foro Revista de Derecho*, 38, 121-144.
- Laines Álvarez, Y., Ramos Lema, A. P., & Solórzano Fallain, M. A. (2025). Estabilidad laboral en el sector público y la Ley Orgánica de Integridad Pública. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, 9(6), 4482-4499.

- Loor Solórzano, E., & Vaque Estacio, S. (2022). El inciso tercero del artículo 229 de la Constitución del Ecuador y su incidencia en el principio de igualdad ante la ley en los casos de las personas que prestan servicios en el sector público, ante la aplicación de regímenes laborales diversos Código de Trabajo y LOSEP, año 2021 (Tesis de Grado). Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/6906>
- Maldonado, F. L. M., Yáñez, K. A. Y., & Salgado, J. D. M. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 81-96.
- Mantilla, P. (2020). Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología. *Entramado*.
- Marcillo Sánchez, N. K., & Díaz Alava, B. D. (2025). El principio de proporcionalidad en la determinación de penas en Ecuador: Impacto en la justicia penal y los derechos fundamentales. *Revista Científica Multidisciplinaria*, 8(9), 292-309.
- Marín, V. A., Escobar, J. I., & Campos Cárdenas, F. E. (2025). Incidencias en la aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho procesal penal de Ecuador. *Reincisol*, 4(7), 3246-3263. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V4\(7\)3246-3263](https://doi.org/10.59282/reincisol.V4(7)3246-3263)
- Moncayo, J., & Cortez, J. (2025). Vulneración de derechos en la provisión de guarderías. *Revista REG*, 4(2), 891-909.
- Morales Mosquera, J. (2020). El principio de razonabilidad y proporcionalidad como límite al poder legislativo en el Estado constitucional ecuatoriano. *Cuenca Iustitia*, 7(2), 47-62.
- Muñoz-Espinoza, V., Brito-Merino, M., & Freire-Gaibor, E. (2025). La motivación dentro de los actos administrativos emitidos por órganos de la administración pública en Ecuador y sus consecuencias. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 492-508. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2898>
- Nevárez Moncayo, J. C., Gavilánez Villamarín, S. M., Cleonares Borbor, A. M., & Sánchez Pérez, L. R. (2021). Análisis del precedente jurisprudencial en el control constitucional concentrado del sistema jurídico ecuatoriano. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8(Edición Especial), 1-22.
- Ojeda Núñez, L. G., & Alvarado Verdezoto, J. F. (2025). El debido proceso en el régimen disciplinario conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público ecuatoriano. *Revista REG*, 4(4), 525-547. <https://doi.org/10.70577/reg.v4i4.320>
- Pereira Poças, L. M. (2020). *Manual de Investigação em Direito-Metodologia da preparação de teses e artigos jurídicos*. Ediciones Almedina S.A.
- Quituisaca-Zhuno, E. A., & Zamora-Vázquez, A. F. (2022). El control constitucional en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 8(2 Especial), 245-280. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i2.2754>
- Ramón Yanchatipan, K. G., & Barrionuevo Núñez, J. L. (2023). El criterio de motivación emitido por la Corte Constitucional frente a los actos administrativos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(4), 54-70. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1198>
- Rodríguez Martínez, C. (2023). De la racionalidad hacia la argumentación legislativa. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(29), 111-125. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.15-num.29-2023-4230>